

## INDICE

<b>INDICE</b>	<b>1</b>
<b>DEDICATORIA:</b>	<b>4</b>
<b>PREFACIO</b>	<b>5</b>
<b>REGLAS DE ORO DE LOS JUECES DE PAZ</b>	<b>12</b>
Qué debemos entender por Justicia de Paz	14
¿Qué se requiere para ser Juez de Paz?	19
¿Quién imparte Justicia de Paz en el Perú?	20
¿Qué debe conocer el Juez de Paz?	21
¿Cuáles son los requisitos para ser Juez de Paz?	25
<b>ELECCION DE CANDIDATOS A JUEZ DE PAZ EN LA COMUNIDAD CAMPESINA</b>	<b>29</b>
<b>FUNCIONES DEL JUEZ DE PAZ</b>	<b>29</b>
FUNCION CONCILIADORA DEL JUEZ DE PAZ	33
<b>DEBERES DEL JUEZ DE PAZ</b>	<b>34</b>
<b>RESPONSABILIDADES DEL JUEZ DE PAZ</b>	<b>35</b>
competencia del Juez de Paz	36
<b>mATERIA PENAL</b>	<b>40</b>

<b>MATERIA FAMILIA</b>	<b>40</b>
Violencia Familiar	40
Competencia Civil	41
<b>FALTAS CONTRA LA PERSONA</b>	<b>44</b>
<b>FALTAS CONTRA EL PATRIMONIO</b>	<b>45</b>
<b>FALTAS CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES</b>	<b>46</b>
<b>FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>47</b>
<b>FALTAS CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA</b>	<b>48</b>
<b>COMPETENCIA CONSTITUCIONAL: HÁBEAS CORPUS</b>	<b>49</b>
<b>COMPETENCIA EN VIOLENCIA FAMILIAR</b>	<b>51</b>
Competencia Notarial	53
QUE ES LA CONSTITUCION?	58
¿QUE ES LA LEY?	59
¿QUE ES EL ESTADO?	60
<b>JERARQUIA DE LAS LEYES</b>	<b>65</b>
<b>LEYES QUE APLICAN LOS JUECES DE PAZ</b>	<b>69</b>
¿QUE SON DERECHOS HUMANOS?	70
<b>CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN TRES GENERACIONES</b>	<b>71</b>
¿QUE ES COMUNIDAD CAMPESINA?	73

<b>ORGANOS DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA</b>	<b>75</b>
<b>LA ASAMBLEA GENERAL DE COMUNEROS AUTORIDAD MAXIMA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA.</b>	<b>76</b>
<b>¿QUE ES LA DEFENSORIA DEL PUEBLO?</b>	<b>78</b>
<b>¿QUE ES EL MINISTERIO PÚBLICO?</b>	<b>79</b>

DEDICATORIA:

A **Gladys Soledad**, mi esposa  
y a mis hijos **Hugo** y **André**  
**Fernando**, con ternura  
infinita.

## **PREFACIO**

Es innegable, que los retos de la **Justicia de Paz**, tiene orientaciones específicas. Por una parte, se dirigen hacia la protección de derechos e intereses de naturaleza cada vez mas profunda para garantizar la democratización de los sistemas de **administración de justicia**. Pero además coinciden con valores universales dirigidos a la preservación y sobre vivencia de la

humanidad en un planeta cada vez más inseguro e insospechado<sup>1</sup>.

Así, la realidad peruana, nos muestra, por un lado, “la existencia de **pobreza** y marginación que viven casi 2 millones de agricultores en el país; 3 de cada 4 agricultores viven en situación de pobreza y 1 de cada 2 es pobre extremo”<sup>2</sup>; es decir, **miserable**. La misma realidad, nos muestra, de otro lado, la existencia de un basto sector de la **población** que vive fuera de las ciudades. La lejanía y la severidad de la

---

<sup>1</sup> Zeledón Zeledón, Ricardo. La modernización de la justicia agraria y ambiental. Memoria del I Congreso del Comité Americano de Derecho Agrario, celebrado en San José y Liberia, Costa Rica, del 19 al 23 de mayo de 1997. Editorial Guayacamán Centroamericana S.A., San José-Costa Rica, 1998, pp.39.

<sup>2</sup> INEI.

geografía, hace que existan enormes distancias a ser recorridas y que los justiciables se vean obligados a efectuar gastos extraordinarios y abandonar sus labores durante mucho tiempo para cubrir las distancias que los separa de las sedes de la **justicia común** y realizar las múltiples gestiones que demandan los procesos ante los Tribunales de Justicia<sup>3</sup>.

Sin embargo<sup>4</sup>, esos mismos obstáculos, no impiden que los **Jueces de Paz** dispensen Justicia según su leal saber y entender, en

---

<sup>3</sup> Figallo Adrianzén, Guillermo.

<sup>4</sup> La alta conflictualidad en extensos sectores Andino Amazónicos del país.

los lugares más apartados, desarrollando una fructífera labor conciliadora, que amalgamando los conflictos bajo su competencia, utilizan principios andino amazónicos, sustentados en los usos, costumbres y tradiciones, identificados como Derecho Consuetudinario, y que está reconocido constitucionalmente, sin que la **Justicia de Paz** se torne onerosa o se advierta lejana.

Las diferentes culturas que coexisten en nuestro medio, imponen que la **Justicia de Paz**, no exija la actuación de abogados, motivación escrita, ni publicidad, entre otras características; por tal sentido, al impartir justicia, los **Jueces de Paz** no



tienen obligación de ceñirse al Debido Proceso, ya que éste tiene sus reservas cuando se trata de Justicia de Paz o de Justicia Comunal o Justicia Campesina<sup>5</sup>, con el único límite de respetar los derechos fundamentales de la persona<sup>6</sup>, pero no los que formalmente se reconocen para los procesos judiciales comunes y ordinarios.

**“El libro blanco del Juez de Paz”**, es una obra eminentemente instrumental, que busca optimizar el cumplimiento de fines

---

<sup>5</sup>De las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas.

<sup>6</sup> Tales como la vida, la integridad física, las libertades esenciales, entre otros.

trascendentales de la Justicia de “primera mano”, desarrollado por nuestros Jueces de Paz; y que ha sido concebido dentro del marco de la Constitución, el Convenio 169 de la OIT<sup>7</sup>, la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Reglamento de Jueces de Paz del siglo XIX y otras normas conexas.

En síntesis, **“El libro blanco del Juez de Paz”**, tiene como único propósito proveer a los **Jueces de Paz del Perú**, y a los justiciables, que por antonomasia tienen sed de Justicia, de Paz y de Esperanza, de una

---

<sup>7</sup> Siglas de la Organización Internacional del Trabajo de la Organización de las Naciones Unidas.

herramienta sencilla, accesible y didáctica.

## **REGLAS DE ORO DE LOS JUECES DE PAZ**

1. Honrar al Perú y los símbolos de la patria, defender la soberanía, respetando y defendiendo la Constitución y la Ley.
2. Ser ejemplo de honestidad, valentía y consecuencia
3. Mantener y respetar los Principios de Solidaridad, Reciprocidad y Redistribución.
4. Respetar, valorar y aplicar los usos, costumbres y tradiciones de la Comunidad.
5. Respetar las formas de expresión de la cultura del Pueblo.
6. Impartir justicia humanista, para construir una sociedad libre, justa y solidaria.
7. Considerar la Justicia de Paz, como una forma de solución rápida, económica y oportuna.
8. Encaminar, dirigir e integrar a los miembros de la Comunidad,

desarrollando en éstos un sentimiento de autoestima.

9. Hacer prevalecer, el Principio de Autoridad, desterrando toda forma de autoritarismo.
10. Defender la familia, promover la solidaridad y la responsabilidad social
11. Respetar la identidad étnica y la pluralidad cultural.
12. Defender y preservar un Ambiente saludable.
13. Respetar la cosmovisión y los valores autóctonos de la Comunidad, evitando los choques traumáticos que impone la modernidad.
14. Contribuir a detener el proceso de pérdida de la cultura tradicional de la Comunidad.
15. Desarrollar los valores de Equidad, Neutralidad, Imparcialidad Veracidad y Buena Fe.

## Qué debemos entender por Justicia de Paz

La **Justicia de Paz**<sup>8</sup>, es aquella justicia, aplicada en nombre del Estado, para solucionar armoniosamente los problemas o conflictos entre los justiciables (campesinos y campesinas), conforme a los usos, costumbres y tradiciones de los Pueblos<sup>9</sup>, en función de la realidad social y cultural de la Comunidad.

La **Justicia de Paz**, es una forma rápida<sup>10</sup> de solucionar o arreglar algunos problemas que se presentan entre campesinos,

---

<sup>8</sup> Justicia Humanista.

<sup>9</sup> Identificados como Derecho Consuetudinario

<sup>10</sup> En aplicación de los Principios de Celeridad y Economía Procesal.

ronderos, vecinos, familias, comuneros,  
amigos, dirigentes, convivientes,  
autoridades, padres, hijos, primos,  
compadres, hermanos, etc., que viven en  
el Centro Poblado Menor, en la  
Comunidad, en el Caserío, en el Anexo,  
en el Asentamiento Humano, en el  
Barrio<sup>11</sup>, etc..

Decimos que puede arreglar “algunos”  
problemas, porque, la **el Juez de Paz** sólo  
resuelve **faltas** y asuntos civiles de **menor**  
**cuantía**; es decir, problemas que no  
superes - por ejemplo- de **3,500 nuevos**  
**soles.**

---

<sup>11</sup> Es importante saber que hasta el año 2005, sumábamos 26, 152, 444

Asimismo, en materia penal, **sólo** puede conocer de las **FALTAS** y no puede conocer, procesar ni sentenciar los **DELITOS** como HOMICIDIO, ABUSO DE AUTORIDAD, VIOLACION SEXUAL, TERRORISMO, TRAFICO ILICITO DE DROGAS, PECULADO, SECUESTRO, PREVARICATO, ETC., porque estos **delitos** los conocen otras autoridades judiciales superiores.

Los Jueces de Paz están **prohibidos:**

De conciliar y fallar en los asuntos relativos al **vínculo matrimonial,**

**Nulidad y Anulabilidad** de **actos jurídicos** o **contratos,**

Declaratoria de herederos,

Derechos sucesorios, testamentos,

Derechos constitucionales, etc.

---

habitantes (Censo de Población y Vivienda del año 2005).



La **Justicia de Paz**, es una labor muy especial, delicada y responsable; de mucha importancia, pues tiene como propósito lograr la convivencia pacífica de los miembros que integran la Comunidad.<sup>12</sup>

La Justicia de Paz, es realizada por una **Autoridad Judicial** llamado **Juez de Paz**<sup>13</sup>.

**El Juez de Paz**, es una persona respetada y respetable de la Comunidad; es un

---

<sup>12</sup> Busca, además que se garantice la equidad de género; es decir, que los varones y las mujeres sean tratados sin ninguna discriminación.

<sup>13</sup> Los jueces que forman parte del Poder Judicial están dedicados única y exclusivamente a ejercer la jurisdicción. Están exceptuados de la dedicación exclusiva los **Jueces de Paz**, por cuanto estos, entre otras razones, no perciben sueldo.

vecino honorable que **pertenece** e integra el **Poder Judicial**<sup>14</sup>.

**El Juez de Paz**, que vive en la Comunidad, es además, un buen vecino, un “allin runa”<sup>15</sup>, una **autoridad** que resuelve los problemas judiciales; que orienta, que integra, que está cerca de los miembros de la Comunidad.

---

<sup>14</sup> Conforme al artículo 138° de la Constitución, la potestad de administrar justicia emana del Pueblo, y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos.

<sup>15</sup> Vocablo quechua que significa: buen hombre.

## ¿QUÉ SE REQUIERE PARA SER JUEZ DE PAZ?

El **Juez de Paz**, necesaria y obligatoriamente, tiene que ser un ciudadano<sup>16</sup> **peruano**, elegido en la Comunidad y nombrado por el Estado<sup>17</sup>, conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial<sup>18</sup>.

---

<sup>16</sup> La ciudadanía se adquiere a los 18 años, de acuerdo al artículo 42° del Código Civil.

<sup>17</sup> Representado por el Poder Judicial

<sup>18</sup> Ver artículos 177 y 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Anexo.

## ¿QUIÉN IMPARTE JUSTICIA DE PAZ EN EL PERÚ?

Por mandato de la Ley<sup>19</sup>, sólo el **Juez de Paz**.

El **Juez de Paz**, imparte justicia a través de procesos orales o escritos, dependiendo del pedido de los justiciables<sup>20</sup>. Estos procesos, son muy sencillos y muy prácticos, por lo que **no requiere conocimientos**

---

<sup>19</sup> Nos referimos a la Constitución y a Ley Orgánica del Poder Judicial.

<sup>20</sup> Se llama justiciable a cualquier persona que acude al Juez, buscando se solucione un problema.

**especiales** y además, **no exige formalidades.**

**¿QUÉ DEBE CONOCER EL  
JUEZ DE PAZ?**

El **Juez de Paz**, que goza de la aceptación y el respeto de la Comunidad, **es un conocedor** de los usos, costumbres, tradiciones, historia, y de la cultura<sup>21</sup> de la Comunidad; fundamentalmente,

---

<sup>21</sup> La cultura es un conjunto de modos socialmente compartidos de concebir el mundo, de pensar, sentir y comportarse.

habla el mismo idioma o dialecto<sup>22</sup>  
de la zona y está fuertemente  
vinculado e identificado con los  
problemas de la Comunidad.

La Justicia que imparte el **Juez de Paz**, es una forma de **arreglo pacífico**, armonioso y amistoso; una manera rápida, efectiva y económica de resolver **algunos** problemas, rencillas, diferencias o conflictos entre las personas que habitan la Comunidad.

---

<sup>22</sup> En el Perú, existen alrededor de 11 millones de campesinos (indígenas) entre Andinos y Amazónicos. Existen 50 lenguas en la Región Andina (con algunas variaciones de dialectos); 42 lenguas en la Cuenca Amazónica, (pertenecientes a 12 familias lingüísticas).

La **Justicia de Paz**, se sustenta básicamente en la aplicación de los **usos, costumbres y tradiciones** de la zona donde se produce el conflicto, el problema o la rencilla; pero, dentro del marco de la Ley; y, respetando, sobre todo los Derechos Fundamentales o Derechos Humanos, porque vivimos en una sociedad civilizada, dentro de un Estado de Derecho, que significa, el respeto y cumplimiento de la Constitución y de la Ley<sup>23</sup>.

Así, la **Justicia de Paz** tiene como objetivo principal conservar,

---

<sup>23</sup> Sin embargo es penoso comprobar que en el Perú, el 26, 8% de las mujeres son analfabetas y el 28, 4% de peruanos están desnutridos.

defender y **garantizar la dignidad de todas las personas** que viven en la Comunidad, sin distinción de ninguna naturaleza; es decir, sin diferenciar, edad, sexo, nacionalidad, religión, origen, estado civil, educación, profesión, oficio, etc., porque **TODOS SOMOS IGUALES.**

Por tanto, debemos entender que la **dignidad** es la calidad inherente de la **persona humana**<sup>24</sup>, que se sustenta en su Libertad.

---

<sup>24</sup> Para contribuir a que el Sistema Judicial Peruano, sea más eficaz y accesible a todos los ciudadanos.



## ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA SER JUEZ DE PAZ?

Sólo pueden ser **Jueces de Paz**, los peruanos de nacimiento que cumplan los requisitos enumerados en el **artículo 183° de la Ley Orgánica del Poder Judicial**<sup>25</sup>,  
que son:

A	Ser <u>mayor</u> de veinticinco años
B	Ser <u>vecino</u> del lugar donde ha de ejercer el cargo. Tener residencia no menor de 3 años.

---

<sup>25</sup> Ver en el anexo.

<b>C</b>	<b>Haber cursado, cuando menos, <u>instrucción primaria completa</u>- Saber leer y escribir</b>
<b>D</b>	<b>Tener profesión u oficio conocidos</b>
<b>E</b>	<b>Dominar además del castellano, <u>el idioma</u> quechua o aymará, o cualquier otro dialecto, si en el lugar donde va a actuar, predomina uno de ellos.</b>
<b>F</b>	<b>Ser <u>ciudadano en ejercicio</u> y estar en pleno goce de sus derechos civiles</b>
<b>G</b>	<b>Tener conducta intachable.</b>
<b>H</b>	<b><u>No se requiere tener título de Abogado.</u></b>
<b>I</b>	<b>No ser ciego, sordo o mudo, ni adolecer de enfermedad mental o incapacidad física permanente, que le impida ejercer el cargo con la diligencia necesaria.</b>
<b>J</b>	<b>No haber sido condenado ni hallarse procesado, por delito doloso común.</b>

K	No encontrarse en estado de quiebra culposa o fraudulenta.
L	No haber sido destituido de la Carrera Judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales, por medida disciplinaria, ni de la actividad privada, por causa o falta grave laboral;
LL	No tener ninguna de las otras incompatibilidades señaladas por la Ley.
M	No tener antecedentes penales
N	<u>No tener más de 70 años de edad.</u>

Es importante recalcar que los **Jueces de Paz**, que imparten justicia de primera mano, si bien es cierto no observan estrictamente las formalidades que imponen las leyes

procesales, están **limitados** por las normas legales vigentes de nuestro Estado Peruano; las que, obligatoriamente deben tener en cuenta, para de esta manera procurar y garantizar una **Justicia** más humana, imparcial, económica, transparente, rápida, oportuna y sobre todo respetuosa de la **dignidad** de las personas.

**A la Autoridad Judicial, que imparte justicia de “primera mano”,  
Anteriormente, se le conocía como Juez de Paz No Letrado.  
Ahora sólo se le denomina  
**JUEZ DE PAZ.****

<p><b>ELECCION DE CANDIDATOS A JUEZ DE PAZ EN LA COMUNIDAD CAMPESINA</b></p>	<p>Los candidatos a <b>Jueces de Paz</b>, en la Comunidad Campesina, son elegidos por la máxima autoridad comunal; es decir, por la Asamblea General (conformada por los Comuneros Calificados e Integrados).</p> <p>De una terna de 3 candidatos, el Presidente de la Corte Superior, designa el <b>Juez de Paz</b>, por un periodo de dos años y puede reelegirse en forma inmediata por dos años más.</p>
--	--

## Funciones del Juez de Paz

1	<p><u>Ordenar</u> la detención hasta por 24 horas, de las personas que en su Despacho insulten amenacen o promuevan desórdenes</p>	<p>Debe hacer prevalecer el Principio de Autoridad.</p>
2	<p><u>Dar solución</u> a un conflicto, cuando las partes no se pongan de acuerdo</p>	<p>Puede proponer arreglos amistosos, conforme a las costumbres o a su leal y saber entender</p>

3	Dar fe pública de los actos y contratos	Cuando no existe Notario Público.
4	Sin más trámite, puede solucionar un problema en el mismo momento que se le presente.	Debe ser un Juez eficaz.
5	Por disposición superior ordenar la <b>inmediata libertad</b> de las personas que se encuentran detenidas arbitrariamente.	En el caso de Hábeas Corpus
6	<u>Propiciar</u> la conciliación de las partes, <u>siempre</u> y cuando estén de <u>acuerdo</u>	<p>No se puede cuando se trata de violencia familiar</p> <p>Debe reunirse por separado con cada una de las partes para averiguar el problema.</p> <p>Las partes, ayudados por el Juez, intentaran ponerse de acuerdo para dar solución al problema.</p> <p>El Juez deberá asegurar a las partes plena confianza, tranquilidad y autoridad.</p> <p>Luego de identificar los problemas, debe plantear posibles propuestas de solución en torno a los acuerdos a los que hayan llegado las partes.</p>

7	<u>Solicitar</u> a cualquier persona, autoridad, institución pública o privada la información necesaria para aclarar un proceso	Para restablecer la Paz Social
8	<u>Imponer</u> multas o servicios comunitarios a la parte que no cumpla con sus mandatos	Para que los justiciables respeten su autoridad y como tal obedezcan y cumplan sus sentencias y resoluciones y acuerdos.
9	<u>No está obligado</u> a seguir un procedimiento pre establecido	Es un Juez “informal”
10	Para resolver cualquier problema, puede utilizar los usos, costumbres y tradiciones de la Comunidad.	También puede utilizar su propia forma de pensar.
11	Dar cuenta inmediata, a la autoridad competente, si conoce que se ha cometido un delito	Al Fiscal Provincial, a la Policía, al Juez de Paz Letrado, etc.
12	Coordinar con las demás autoridades, para el mejor cumplimiento de sus funciones	Con la Policía, el Presidente de la Comunidad, el Presidente de la Ronda Campesina, con el Alcalde o Agente Municipal.

13	Denunciar inmediatamente la VIOLACION de DERECHOS HUMANOS	<p>Deberá poner de inmediato en conocimiento de las autoridades competentes.</p> <p>Por ejemplo:</p> <p>En caso de <b>detención injusta</b>, sin orden del Juez Penal o cuando no haya sido detenido cometiendo el delito (in fraganti)</p> <p>En caso de <b>torturas</b></p> <p>El Juez de Paz deberá orientar a la población, pudiendo el mismo presentar un Hábeas Corpus ante el Juez Penal del lugar donde se haya detenido a una persona o donde se haya dado la orden de detención.</p> <p>El Hábeas Corpus no necesita firma de abogado, pero si el relato de los hechos.</p>
----	---	---



## FUNCION CONCILIADORA DEL JUEZ DE PAZ

Es la **principal función** que debe cumplir el **Juez de Paz**.

El Juez de Paz, se convierte en un **gran componedor** de la controversia, problema o conflicto surgido entre las partes o justiciables.

El Juez de Paz, utilizando los mecanismos de persuasión, de acercamiento, de comunicación y de confrontación de ideas, entre las partes, los conduce a llegar armoniosamente a un acuerdo completamente **voluntario**.

El Juez de Paz, busca por todos los medios a su alcance, solucionar los conflictos de modo recíproco, justo, equitativo y humano.

El Juez de Paz, a través de la **conciliación**, busca infatigablemente alcanzar la **Justicia Social** y mantener la **Paz Comunal**.

## Deberes del Juez de Paz

1	Resolver los conflictos de su alcance con rapidez y honestidad.
2	Residir en el lugar donde ejerce el cargo.
3	Resolver los conflictos de acuerdo a su criterio de justicia y costumbres del lugar.
4	Rechazar los escritos y exposiciones que afecten la dignidad de las personas.
5	Informar cada tres meses a las autoridades competentes los casos que ha conocido.

## Responsabilidades del Juez de Paz

1	Dedicar el tiempo necesario y suficiente en el desempeño de su cargo.
2	Informar a las autoridades competentes cuando sepa que se ha cometido un delito
3	Orientar a la población para prevenir los futuros problemas
4	Coordinar con las demás autoridades de la Comunidad para el mejor cumplimiento de sus funciones.

## COMPETENCIA DEL JUEZ DE PAZ

La **competencia**, es el ámbito, el espacio, el área, dentro del cual, el **Juez de Paz**, puede asumir y resolver algún **problema** presentado por los justiciables.

La **competencia**, es el límite de la **jurisdicción**.

Ley Orgánica del Poder Judicial: Artículo 1.-

La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con sujeción a la Constitución y a las leyes.

No existe ni puede instituirse jurisdicción alguna independiente del Poder Judicial, con excepción de la arbitral y la militar.

Ley Orgánica del Poder Judicial

Artículo 5.- Dirección e impulso del proceso.

**Los Magistrados**, cualquiera sea su **rango**, especialidad o denominación ejercen la dirección de los procesos de su competencia y están obligados a impulsarlos de oficio, salvo reserva procesal expresa.

Con este objeto tienen **autoridad** sobre todos los intervinientes en los procesos judiciales de su competencia, quienes les deben el respeto y las consideraciones inherentes a su función

Ley Orgánica del Poder Judicial

Artículo 8.- Deberes procesales de las partes.

**Todos** los que intervienen en un proceso judicial tienen el deber de comportarse con lealtad, probidad, veracidad y buena fe.

**Los Magistrados** deben sancionar toda contravención a estos deberes procesales, así como la mala fe y temeridad procesal.

Todo **Juez de Paz** está, premunido de **jurisdicción**.

La jurisdicción es la capacidad de decir el derecho, de aplicar la Ley, de impartir justicia.

Sólo los **Jueces** que integran el Poder Judicial, tienen **jurisdicción**<sup>26</sup>

La Ley ha fijado los siguientes límites, que deben ser observados obligatoriamente, por los **Jueces de Paz**, en el desempeño

---

<sup>26</sup> Por el Principio de **Unidad y Exclusividad en la Administración de Justicia**, establecido por el Art. 139° de la Constitución.

de sus funciones y en general en todas sus actuaciones: el **territorio**, la **materia** y la **cuantía**.

TERRITORIO	MATERIA	CUANTIA
<p>Es el espacio físico, el lugar, que comprende todas las tierras que posee la Comunidad y dentro de la cual viven, estudian y trabajan sus pobladores.</p> <p>Para no tener problemas de linderos con los vecinos, la Ley, previamente, ha señalado cual es el área, los linderos y los límites del territorio de la Comunidad.</p>	<p>Es lo que el demandante o justiciable, <u>pide concretamente</u>, que el Juez de Paz lo resuelva.</p>	<p>Es la <u>cantidad de dinero</u> estimado por el Justiciable o demandante.</p> <p>El <u>monto máximo</u> que puede conocer el Juez de Paz, es de <b>2,800</b> nuevos soles</p>

<b>Materias</b> que <b><u>SI</u></b> <b><u>puede</u></b> conocer el <u>Juez</u> <u>de Paz</u>	MATERIA <b>CIVIL</b>
	MATERIA <b>CONTITUCIONAL</b> hábeas corpus
	MATERIA <b>PENAL</b>
	MATERIA <b>FAMILIA</b> VIOLENCIA FAMILIAR
	MATERIA <b>NOTARIAL</b>

<b>MATERIAS</b> <b>NO</b> <b>CO</b> <b>JU</b>	MATERIA <b>Tributaria</b>		
	materia	MATERIA <b>Registral</b>	
	MATERI	MATERIA <b>Aduanera</b>	
		MATERIA <b>Minera</b>	
		MATERIA <b>CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</b>	



## COMPETENCIA CIVIL

1. El pago de deudas.
2. El incumplimiento de contratos.
3. La indemnización por los daños ocasionados.
4. Retención y devolución de bienes muebles (cosas).

## COMPETENCIA PENAL

1. <b>Faltas</b> contra la <u>Persona</u>	Código Penal. Libro Tercero Título II: faltas contra la Persona. Arts. 440° al 443°.
2. <b>Faltas</b> contra el <u>Patrimonio</u>	Código Penal. Libro Tercero Título III Faltas contra el Patrimonio Arts. 444° al 448°.
3. <b>Faltas</b> contra las <u>Buenas Costumbres</u>	Código Penal. Libro Tercero Título IV Faltas contra las Buenas Costumbres Arts. 449° al 450-A°.
4. <b>Faltas</b> contra la <u>Seguridad Pública</u>	Código Penal. Libro Tercero Título V Faltas contra la Seguridad Pública Art. 451°.
5. <b>Faltas</b> contra la <u>Tranquilidad Pública</u>	Código Penal. Libro Tercero Título VI Faltas contra la Tranquilidad Pública. Arts. 452°.

Las **faltas** son llamadas también **delitos menores**, porque representan poco o escaso valor económico o daño en la persona.

En consecuencia, los Jueces de Paz están **prohibidos** expresamente de conocer o asumir competencia sobre los **delitos** (homicidio, terrorismo, narcotráfico, usurpación, aborto, abigeato, violación sexual, peculado, abuso de autoridad, delitos contra el honor, maltrato, abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, etc.).

<p><b>FALTAS:</b></p> <p><b>LA ACCION PENAL PRESCRIBE AL AÑO</b></p> <p><b>LA PENA PRESCRIBE AL AÑO</b></p>	<p><b>Sólo se castiga al autor de la Falta</b></p>
---	--

## Faltas contra la persona

- Lesiones, agresiones físicas o maltratos, siempre que no superen los 10 días de incapacidad para el trabajo.
- Accidentes y lesiones causadas sin intención, siempre que la incapacidad para el trabajo no supere los 15 días.

Las **lesiones** e  
**incapacidad**  
para el trabajo

Lo determina el Médico Legista, mediante la expedición del correspondiente CERTIFICADO MEDICO.

## Faltas contra el patrimonio

- Cuando el valor de los bienes sustraídos o dañados no exceda las cuatro remuneraciones mínimo vitales.
- Cuando se trate de hurto de ganado (abigeato simple), siempre que no supere el tercio de una UIT<sup>27</sup>.

---

<sup>27</sup> UIT, significa Unidad Impositiva Tributaria.

## Faltas contra las Buenas Costumbres

- Perturbar la tranquilidad pública en estado de ebriedad o drogadicción.
- Realizar proposiciones inmorales o deshonestas.
- Vender bebidas alcohólicas o tabaco a menores de edad.
- Cometer actos de crueldad o maltrato a los animales.
- Destruir las plantas que adornan los jardines.

## **Faltas contra la Seguridad Pública**

- Descuidar la vigilancia de un enfermo mental.
- Dejar materiales o excavaciones sin las precauciones necesarias.
- Descuidar la reparación o demolición de una construcción.
- Inutilizar un grifo de agua contra incendio.
- Conducir vehículo o animal a excesiva velocidad.
- Arrojar basura en la calle o en un terreno de propiedad ajena.

## Faltas contra la Tranquilidad Pública

- Perturbar el orden de espectáculos, solemnidades o reuniones públicas.
- Crear alarma en la comunidad a través de diversos medios.
- Faltar el respeto de palabra o desobedecer a la autoridad.
  - Negar auxilio a la autoridad.
- Ocultar su nombre, estado civil o domicilio a la autoridad o funcionario público que lo interroga.
- Perturbar a los vecinos con discusiones, ruidos u otras molestias.
- Transportar cadáveres o realizar entierros sin respetar las disposiciones sanitarias.



## COMPETENCIA CONSTITUCIONAL: HÁBEAS CORPUS

El Juez de Paz conoce el Hábeas Corpus; por tanto, el Juez de Paz está comisionado para realizar **verificaciones de detenciones arbitrarias** e incluso **ordenar las medidas inmediatas de libertad**, tal conforme está establecido en Artículo 29° del CODIGO PROCESAL COSTITUCIONAL

### Artículo 29° del CODIGO PROCESAL COSTITUCIONAL

#### **“Competencia del Juez de Paz:**

“Cuando la afectación de la libertad individual se realice en lugar distinto y lejano o de difícil acceso de aquel en que tiene su sede el Juzgado donde se interpuso la demanda este dictará orden perentoria e inmediata para que el **Juez de Paz** del distrito en el que se encuentra el detenido cumpla en el día, bajo responsabilidad, **con hacer las verificaciones y ordenar las medidas inmediatas para hacer cesar la afectación”**

Igualmente, el **Juez de Paz**, puede orientar a la población a interponer un **hábeas corpus**, cuando existe una detención arbitraria o una desaparición, pudiendo presentarlo el mismo, sin la necesidad de poder o de la firma de un abogado. Debe presentarse ante el **Juez Penal** donde se encuentra el detenido, o del lugar donde se produjo la detención, o de donde se dio la orden, debiéndose señalar cuales han sido los hechos.

## HABEAS CORPUS

### Art. 200° de la Constitución:

“procede contra cualquier autoridad, funcionario o persona, por cualquier acción u omisión que implique una amenaza o violación de la libertad personal”.

Tiene como propósito **proteger la libertad personal**, independientemente de la denominación que recibe el hecho cuestionado (detención, arresto, prisión, secuestro, desaparición forzada, etc.).

## COMPETENCIA EN VIOLENCIA FAMILIAR

1. En **alimentos**, cuando el vínculo de paternidad se encuentre acreditado.
2. Intervención temporal sobre **menores**, cuando estos sean **maltratados** o **abandonados**.
3. Cuando medien **maltratos** físicos o verbales entre cónyuges, convivientes u otros miembros de la familia.
4. La **separación de convivientes**, estableciendo la separación de bienes y el cuidado de los hijos.

“Es una realidad constante en el Perú, que no sólo se da como consecuencia de la falta de instrucción y la pobreza, sino que también se presente en familias de toda condición social.

La **Violencia Familiar** afecta la integridad física, dignidad y la vida; por lo que, el Juez de Paz está obligado a asumir estos casos por disposición del artículo 21° del Reglamento de la Ley de Protección contra la Violencia Familiar.

El Juez de Paz ante la Violencia Familiar debe garantizar la seguridad de la víctima, indicándole que tiene tres opciones ante su agresor:

- Denunciarlo penalmente.
- Plantearle el divorcio.

- Plantearle la separación.

La Violencia Familiar, no es conciliable, debiendo el Juez de Paz dictar de inmediato las Medidas de Protección a favor de la víctima, para luego proceder a denunciar al agresor”.

## COMPETENCIA NOTARIAL

El **Juez de Paz**, tiene perfecta competencia para realizar la labor de **Notario Público**; siempre y cuando no haya Notario a más de 10 Kilómetros a la redonda de la Comunidad,

**sede del Juzgado de Paz**, o cuando, el Notario no se encuentre en dicho lugar.

Los **asuntos notariales** son todos aquellos trámites que las personas realizan y necesitan para dejar constancia de la validez de un acto realizado.

<p>El <b>Juez de Paz</b>, tendrá obligatoriamente un <b><u>Libro de Registro de Ingresos, para asuntos Notariales.</u></b></p>	<p>Anotará las <b><u>Generales de Ley</u></b> de la <b><u>persona solicitante</u></b>; es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Lugar y fecha,</li><li>• Nombre y apellidos completos,</li><li>• Número de Documento Nacional de Identidad (DNI),</li><li>• Dirección,</li><li>• Estado civil,</li><li>• Ocupación,</li><li>• Nombre de la esposa (o Conviviente),</li><li>• Nacionalidad,</li><li>• El <u>asunto notarial</u> solicitado.</li></ul>
--	---

## Los actos más frecuentes los siguientes:

1	<u>Registrar escrituras imperfectas</u>	<p>Las <u>escrituras imperfectas</u>, son los documentos que contienen los actos que realizan las personas mayores de edad, con lo cual acreditan o prueban la validez de estos actos.</p> <p><b><u>Ejemplo:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Compra venta de una casa</li><li>• Compraventa de terreno o chacra</li><li>• Otorgamiento de poder por escritura.</li></ul> <p>Para su plena validez, las <b>escrituras imperfectas</b> necesitan ser protocolizadas.</p> <p>Sólo protocolizadas o confirmadas por la autoridad superior, las <b>escrituras imperfectas</b> puede inscribirse en la Oficina Registral (Registros Públicos).</p>
---	---	--

2	Certificación de copias.	De documentos fotocopiados, teniendo a la vista los documentos originales.
3	<p>Realizar el Protesto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• letras de cambio, o</li> <li>• cheques,</li> </ul>	Cuando se incumpla su pago.
4	Cartas notariales.	<p>Redactados en su Despacho o fuera de él.</p> <p>Debe dejar constancia en el reverso de la carta, la persona a la que se hace entrega, la fecha y hora de recepción e inclusive si la persona no se encuentra o se niega a recibir.</p> <p>Debe devolver la carta al solicitante, debidamente diligenciada (NOTIFICADA).</p>
5	Inventarios.	De bienes, que pudieran perderse, extraviarse o desaparecer.
6	Autorización de viaje de menores	Solicitado únicamente por los propios Padres del niño, niña o adolescente.



7	Legalización de firma.	<p>Procede, previa comprobación del D.N.I. del solicitante.</p> <p>Sólo se puede legalizar las firmas en documentos originales.</p> <p>El Juez de Paz debe <b>cotejar (comparar)</b> las firmas del documento y del D.N.I.</p> <p>El solicitante, de la legalización de la firma, debe estar presente; y debe volver a firmar en presencia del Juez de Paz.</p>
8	Otorgar certificados	<p><b>No</b> puede otorgar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificados de antecedentes penales,</li><li>• Certificados de antecedentes judiciales,</li><li>• Certificados de antecedentes policiales.</li><li>• Certificados de Salud o Sanidad.</li></ul> <p><b>Si</b> puede otorgar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado de Buena Conducta.</li><li>• Certificados de posesión de una chacra, terreno o casa.</li><li>• Certificado domiciliario</li></ul>

## QUE ES LA CONSTITUCION?

Es el estatuto jurídico de la nación, que regula las relaciones entre los gobernantes y los gobernados y organiza el Estado.

Se le conoce como la Ley Máxima, Ley de Leyes, Ley Perfecta, Norma Fundamental, Carta Política.

Contiene y reconoce los Derechos Fundamentales de las Personas.

Ninguna Ley de inferior jerarquía puede cambiarla, alterarla o modificarla.

Está vigente actualmente en el Perú la **Constitución de 1993**.

Los **Jueces de Paz** están obligados a respetar, cumplir y preservar la Constitución.

Es la Ley Perfecta: dice lo **que debemos hacer** y lo que estamos **prohibidos de hacer**.

Es la Ley escrita más importante para todos los peruanos,

Esta Ley Suprema, protege a todas las personas sin ninguna distinción; **especialmente** protege al niño, a la niña, al adolescente, a la madre, al anciano, al inválido, al estudiante, a la Comunidad Campesina, a la Comunidad Nativa, a la Familia, al Matrimonio.

Organiza los Poderes del Estado, (**Poder Judicial**, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo).

Establece la vigencia de Organismos Autónomos como el **Tribunal Constitucional**, el Ministerio Público (Fiscalía), la ONPE, el RENIEC, el Jurado Nacional de Elecciones, la Defensoría del Pueblo, la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros.

Reconoce la existencia legal y la personería jurídica de las Comunidades Campesinas y de las Comunidades Nativas.

Defiende y garantiza la vigencia de los **Derechos Humanos**

## ¿QUE ES LA LEY?

Es una norma jurídica, de carácter **general** y de **cumplimiento obligatorio**.

Para que tenga vigencia, debe ser **publicada**

Es una **orden escrita** que todos debemos cumplir.

Por ejemplo, la Ley de Leyes es la Constitución.

La Ley General de Comunidades Campesinas, dice que la **Asamblea General de la Comunidad**, en tanto autoridad suprema, es la máxima autoridad; que el Presidente de la Directiva Comunal es el representante de la Comunidad, que es el que convoca a las Asambleas Generales; dice quiénes son comuneros calificados y quienes son comuneros integrados; dice también que en la Comunidad Campesina está prohibido el acaparamiento de tierras por los campesinos comuneros.

La Ley Orgánica del Poder Judicial, que nos dice que obligatoriamente que para ser Juez de Paz, tiene que ser peruano de nacimiento, tiene que ser mayor de 30 años y no es necesario que sea abogado.

## ¿QUE ES EL ESTADO?

Es la población jurídicamente organizada

Es la organización de los Pueblos que por voluntad propia deciden establecer una Patria, una Nación, un Gobierno que se denomina **Estado**, con la finalidad de que haya Orden, Autoridad, Justicia, Paz, Libertad.

Se reconoce nuestro Estado Peruano porque tiene cuatro elementos:

**POBLACION, TERRITORIO, PODER POLITICO Y SOBERANIA**

<b>POBLACION</b>	Está conformada por todos nosotros; es decir, por todas las personas que habitamos en el suelo peruano, ya sean niños, niñas, adolescentes, adultos, varones, mujeres, ancianos, comuneros, comuneras, autoridades, militares (soldados), policías (guardias), jueces, fiscales, congresistas, ministros, profesores, obispos, sacerdotes, campesinos, ronderos, pastores, etc.
------------------	---

**TERRITORIO**

sub. suelo	suelo	espacio aéreo	mar territorial
Es la capa debajo del suelo, que comprende los yacimientos mineros, las aguas subterráneas.	Conformada por las tierras, Ríos, Lagos, Manantiales, Lagunas, carreteras, chacras, bosques, desiertos, cerros, montañas, cumbres, nevados, volcanes, valles, minas.  También, el "territorio comunal", de propiedad o posesión de la Comunidad Campesina o Comunidad Nativa.	<b>Son</b> los cielos del Perú, por donde vuelan las aves y surcan los aviones; de donde cae la lluvia y suenan los truenos y relámpagos.	<b>El mar territorial</b> , conformado por las aguas del Océano Pacífico, que bordean toda nuestra costa peruana, y alcanza hasta las 200 millas marinas.

## PODER POLITICO

Cuando hay elecciones para elegir al Presidente del Gobierno Regional, a los Alcaldes Provinciales y Distritales y el que gana las elecciones es el que manda, y por consiguiente tiene el PODER

Cuando hay elecciones para elegir al Presidente de la República y a los Congresistas, el que gana las elecciones es el que manda, y por consiguiente tiene el PODER.

Entonces el Presidente de la República, es el que tiene el PODER POLITICO y es quien se encarga de administrar los bienes, el dinero del Estado

El Presidente, por el poder que tiene y que le hemos entregado, puede nombrar las autoridades en todo el país. Por ejemplo, designa a todos los Ministros (Agricultura, Educación, Economía, Salud, Transportes y Comunicaciones, Defensa, Interior, de la Producción, de Trabajo, etc.)

El poder que maneja el Presidente de la República, también se conoce como PODER EJECUTIVO.

De acuerdo a la Constitución, existen Tres PODERES:

- Poder Legislativo
- Poder Ejecutivo
- Poder Judicial

PODER LEGISLATIVO	PODER EJECUTIVO	PODER JUDICIAL
<b>Congreso</b>	<b>Gobierno Central</b>	<b>Autoridad Judicial</b>
<p>Conformado por 120 Congresistas.</p> <p>Su principal función es <b>APROBAR LAS LEYES.</b></p> <p><u>Por ejemplo:</u></p> <p>La Ley de Comunidades Campesinas,</p> <p>La Ley Orgánica del Poder Judicial,</p> <p>La Ley de Rondas Campesinas,</p> <p>La Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.</p>	<p>Encabezado por el Presidente de la República, tiene la <b>función</b> de administrar los bienes y el dinero del país.</p> <p>El Presidente, los Ministros, y todas las autoridades están obligados a <b>cumplir</b> y <b>hacer cumplir</b> la <u>Constitución</u> y las <u>Leyes.</u></p>	<p>Conformado por los jueces de todo el Perú.</p> <p>Su principal función es <b>IMPARTIR JUSTICIA.</b></p> <p>Se organiza, en orden jerárquico:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b><u>CORTE SUPREMA.</u></b></li> <li>2. <b><u>CORTES SUPERIORES.</u></b></li> <li>3. <b><u>JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA</u></b></li> <li>4. <b><u>JUZGADOS DE PAZ LETRADOS</u></b></li> <li>5. <b><u>JUZGADOS DE PAZ</u></b></li> </ol>

## SOBERANIA

Es el poder que tiene el Estado Peruano de imponer el **orden** dentro y fuera de nuestro Territorio.

Significa, que sólo el Estado, a través de sus autoridades legítimas, puede imponer y dictar leyes, y nadie más lo puede hacer.

Ningún otro país o autoridad ajena a la peruana, puede dirigir los destinos de nuestra Patria.



## JERARQUIA DE LAS LEYES

Debemos diferenciar el orden y la jerarquía o nivel de importancia de las leyes.

Jerarquía, significa **nivel de autoridad de una Ley**, porque no todas tienen el mismo nivel.

El artículo 51° de la Constitución consagra el principio de jerarquía normativa y supremacía normativa.

En consecuencia, la **Constitución** prevalece sobre toda norma legal y la Ley sobre las normas de inferior jerarquía y así sucesivamente.

El inciso 4 del artículo 200 de la Constitución establece el rango:

1	<b>CONSTITUCIÓN</b>	Es el Estatuto jurídico de la población peruana. Regula, las relaciones entre nosotros los gobernados y nuestras autoridades los gobernantes.
2	<b>TRATADOS</b>	Son Acuerdos Internacionales que nuestro Estado, ha suscrito y que se convierte en Ley para nosotros.
3	<b>LEY ORGANICA</b>	Es una Ley que para su aprobación en el Congreso se necesita tener más de 61 votos; es decir mayoría absoluta.
4	<b>LEY ORDINARIA</b>	Es una ley, aprobada por mayoría simple de congresistas asistentes al Congreso.
5	<b>DECRETO LEY</b>	Es una norma jurídica dictada por un Gobierno de Facto (Por ejemplo la Ley de Reforma Agraria 17716, promulgada por el General Juan Velasco Alvarado)

6	<b>REGLAMENTOS DEL CONGRESO</b>	Son normas que establecen, en el Congreso los diferentes procedimientos que tiene que seguirse para aprobar las leyes, la conformación de Congresistas en las Comisiones, etc.
7	<b>RESOLUCION LEGISLATIVA</b>	Son normas que otorga el Congreso para autorizar la salida al extranjero del Presidente de la Republica.
8	<b>DECRETOS LEGISLATIVOS</b>	Son pronunciados por el Poder Ejecutivo (Presidente de la Republica), porque el Congreso le autorizó, mediante Ley
9	<b>DECRETOS DE URGENCIA</b>	Lo dicta el Presidente de la República, solo para asuntos emergencia. No puede dictarse en materia tributaria (impuestos, tasas, aranceles, etc.)
10	<b>ORDENANZAS REGIONALES</b>	Son dictadas por el Gobierno Regional.

11	<b>ORDENANZAS MUNICIPALES</b>	Son dictadas por los Regidores y el Alcalde que forman el Concejo Municipal (Concejo Provincial, Distrital o Centro Poblado Menor).
12	<b>DECRETOS SUPREMOS</b>	Son dictados por el Poder Ejecutivo. Son normas que Reglamentan las Leyes. Lo rubrica el Presidente de la República y lo firma por lo menos un Ministro.
13	<b>RESOLUCIONES SUPREMAS</b>	Son dictados por el Poder Ejecutivo. Sirven para designar o nombrar a los altos Funcionarios del Gobierno.
14	<b>RESOLUCIONES MINISTERIALES</b>	Son dictadas por un Ministro de Estado.
15	<b>RESOLUCIONES VICEMINISTERIALES</b>	Son dictadas por un Vice -Ministro.

16	<b>RESOLUCIONES DIRECTORALES</b>	Son dictadas por un Director, por ejemplo Director Regional de Educación.
17	<b>RESOLUCIONES JEFATURALES</b>	Son dictadas por el Jefe de una Oficina. Por ejemplo ONPE, RENIEC-

### LEYES QUE APLICAN LOS JUECES DE PAZ

1	<b>Ley Orgánica del Poder Judicial</b>	Establece las <u>normas aplicables</u> a los Jueces de Paz.
2	<b>El Reglamento de los Jueces de Paz</b>	Establece las <u>funciones</u> de los Jueces de Paz.

## ¿QUE SON DERECHOS HUMANOS?

Según Naciones Unidas:

“Los Derechos Humanos son derechos inherentes a nuestra naturaleza y sin los cuales no podemos vivir como seres humanos. Nos permiten desarrollar y emplear íntegramente nuestras cualidades humanas, inteligencia, talento y nuestra conciencia para satisfacer nuestras necesidades. Se basan en la dignidad y en los valores inherentes de cada ser humano. Surgieron con la vida misma y han ido evolucionando en la medida en que las mujeres y los hombres fueron comprendiendo que no se pueden dejar de respetar.”<sup>28</sup>

---

<sup>28</sup> Cartilla elaborada por la Naciones Unidas como expresión de la difusión de los derechos humanos.

## CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN TRES GENERACIONES

Existen diversas formas de clasificar los derechos humanos; una de las más conocida es la llamada tres generaciones, en la que se toma en cuenta su protección progresiva.

<p><b><u>Primera generación</u></b> <b><i>derechos civiles y políticos</i></b></p> <p>Surgen con la Revolución francesa como rebelión contra el absolutismo del monarca. Imponen al Estado el deber de respetar siempre los derechos fundamentales del ser humano:</p>	<p><b><u>Segunda generación</u></b> <b>derechos económicos, sociales y culturales</b></p> <p>La constituyen los derechos de tipo colectivo, los sociales, económicos y culturales. Surgen como resultado de la revolución industrial, por la desigualdad económica. México fue el primer país en incluirlas en su Constitución, en 1917.</p> <p>Los derechos económicos, sociales y culturales surgen después de la segunda guerra mundial. Están integrados de la siguiente manera:</p>	<p><b><u>Tercera generación</u></b> <b>derechos de los pueblos o de solidaridad</b></p> <p>Surgen en nuestro tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que la integran. Se forma por los llamados derechos de los pueblos:</p>
--	--	---

<ul style="list-style-type: none"><li>• A la vida</li><li>• A la integridad física y moral<ul style="list-style-type: none"><li>• A la libertad personal</li><li>• A la seguridad personal</li><li>• A la igualdad ante la ley</li></ul></li><li>• A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión</li><li>• A la libertad de expresión y de opinión</li><li>• De resistencia y de inviolabilidad del domicilio</li><li>• A la libertad de movimiento o de libre tránsito<ul style="list-style-type: none"><li>• A la justicia</li><li>• A una nacionalidad</li></ul></li><li>• A contraer matrimonio y fundar una familia</li><li>• A participar en la dirección de asuntos políticos</li><li>• A elegir y ser elegido a cargos públicos</li><li>• A formar un partido o afiliarse a alguno<ul style="list-style-type: none"><li>• A participar en elecciones democráticas</li></ul></li><li>• A la seguridad económica</li></ul>	<p><b><i>Derechos sociales</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• A la alimentación</li><li>• Al trabajo (a un salario justo y equitativo, al descanso, a sindicalizarse, a la huelga)<ul style="list-style-type: none"><li>• A la seguridad social<ul style="list-style-type: none"><li>• A la salud</li><li>• A la vivienda</li><li>• A la educación</li></ul></li></ul></li><li>• <b><i>Derechos culturales</i></b><ul style="list-style-type: none"><li>• A participar en la vida cultural del país</li><li>• A gozar de los beneficios de la ciencia</li><li>• A la investigación científica, literaria y artística</li></ul></li><li>• <b><i>Derechos económicos</i></b><ul style="list-style-type: none"><li>• A la propiedad (individual y colectiva)</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• A la paz</li><li>• Al desarrollo económico</li><li>• A la autodeterminación</li><li>• A un ambiente sano</li><li>• A beneficiarse del patrimonio común de la humanidad</li><li>• A la solidaridad</li></ul>
--	--	---



## ¿QUE ES COMUNIDAD CAMPESSINA?

### CONSTITUCION<sup>29</sup>

En los artículos 89 y 149, las define como “**personas jurídicas autónomas** en su organización, trabajo comunal, uso y libre disposición de sus tierras, así como en materia económica y administrativa cuya identidad cultural respeta el Estado, y están dotadas además, de atribuciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con su derecho consuetudinario.

La propiedad de sus tierras es **imprescriptible**”.

---

<sup>29</sup> Aprobada por el Congreso Constituyente Democrático, ratificada mediante Referéndum el 31 de octubre de 1993, promulgada el 29 de diciembre de 1993 y vigente desde el 31 de diciembre de 1993, le dedica a las Comunidades Campesinas dentro del Título III del Régimen Económico, el Capítulo VI denominado "Del Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativas.

<p><b>LEY GENERAL DE COMUNIDADES CAMESINAS N° 24656<sup>30</sup></b></p>	<p>En su artículo 2° define a las Comunidades Campesinas como:</p> <p>"<u>Instituciones democráticas</u> que consisten en <u>organizaciones de interés público</u> con existencia legal y personería jurídica integrada por <u>familias</u> que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la <u>ayuda mutua</u>, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orienta la realización plena de sus miembros y del país".</p>
--	---

---

<sup>30</sup> Dictado el 12 de abril de 1987, durante la vigencia de la Constitución de 1979.

**ORGANOS DE GOBIERNO  
DE LA COMUNIDAD  
CAMPELINA**

<p style="text-align: center;"><b>ASAMBLEA GENERAL DE COMUNEROS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Es la máxima autoridad comunal</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Conformada por los Comuneros Calificados y Comuneros Integrados</b></p>	<p>Sólo tiene derecho a voz y voto los <b>COMUNEROS CALIFICADOS</b>.</p> <p>Los <b>COMUNEROS INTEGRADOS</b>, tiene derecho a voz.</p>
<p style="text-align: center;"><b>DIRECTIVA COMUNAL</b></p>	<p>Cumple y hace cumplir los acuerdos de la Asamblea General.</p> <p>Integrada por el Presidente, secretario, fiscal, tesorero y 3 o más vocales.</p>	<p><b>El Presidente de la Directiva Comunal, es el representante legal de la Comunidad Campesina.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>COMITES ESPECIALIZADOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Conformada, según disponga la Asamblea General</b></p>	<p><b>Comité de Rondas Campesinas.</b></p> <p><b>Comité de la Juventud.</b></p> <p><b>Comité de Madres.</b></p> <p><b>Comité del Vaso de Leche, etc.</b></p>

## **LA ASAMBLEA GENERAL DE COMUNEROS AUTORIDAD MAXIMA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA.**

Principales funciones:

<b>1</b>	Aprobar, cambiar y modificar el <b>Estatuto</b> de la Comunidad.
<b>2</b>	Elegir en elecciones universales al Comité Electoral.
<b>3</b>	Elegir en elecciones universales a la Directiva Comunal.
<b>4</b>	Declarar la vacancia de los cargos de la Directiva Comunal.
<b>5</b>	Aprobar, examinar, supervisar y ordenar la investigación de la gestión administrativa y económica de la Directiva Comunal y de los Comités Especializados.
<b>6</b>	Destituir a la Directiva Comunal por mala gestión.
<b>7</b>	Otorgar la posesión de tierras comunales a los comuneros (calificados e integrados) o a terceros (Estado, Iglesia, Empresas Privadas, etc.).

8	Resolver en última instancia los conflictos internos que le sean sometidos, entre los Comuneros y la Comunidad.
9	Nombrar la Directiva de las Rondas Campesinas.
10	Autorizar al Presidente de la Directiva Comunal a firmar los contratos a nombre de la Comunidad.
11	Disponer las medidas necesarias para el cuidado del Territorio Comunal y de los recursos naturales.
12	Aprobar la constitución de empresas comunales.
13	Calificar las solicitudes de ingreso de nuevos Comuneros Integrados.
14	Elegir a los candidatos para Juez de Paz, Teniente Gobernador y Agente Municipal <sup>31</sup>
15	Dictar las normas correspondientes para el buen desarrollo de la Comunidad y el respeto de las costumbres familiares y comunales.

---

<sup>31</sup> **El Agente Municipal**, que es un comunero elegido por la Asamblea General de Comuneros. Tienen como función ocuparse del gobierno local, consistente en velar por el ornato, limpieza, seguridad y cuidado de las ciudades, pueblos o caseríos.

## **¿QUE ES LA DEFENSORIA DEL PUEBLO?**

La Defensoría del Pueblo, es un organismo del Estado, cuyo representante es el Defensor del Pueblo que tiene competencia a nivel nacional.

Le corresponde defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, y supervisar el cumplimiento de los deberes de la Administración Pública y la prestación de los servicios públicos.

## ¿QUE ES EL MINISTERIO PÚBLICO?

El Ministerio Público es un organismo constitucional independiente y autónomo.

Tiene como funciones principales:

La defensa de la legalidad.

La defensa de los derechos ciudadanos.